

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO  
ONERTAD

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO. . . . .	8,00 pesetas	trimestre
PROVINCIA. . . . .	9,00	—
NUMERO SUELTO. . . . .	0,50	—

El pago es adelantado

### ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales, pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y la que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos

### ADMINISTRACIÓN:

Residencia Provincial de niños

### Ministerio de la Gobernación

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA ESPAÑOLA,

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed:

Que las CORTES han decretado y sancionado la siguiente

### LEY

Artículo 1.º Los presupuestos de gastos e ingresos de las Diputaciones provinciales, Cabildos insulares y Mancomunidades provinciales interinsulares en vigor para el año 1933, quedan prorrogados durante el primer trimestre de 1934, entendiéndose autorizado por regla general el 25 por 100 del importe de sus créditos anuales tal como ha quedado en virtud de las diferentes modificaciones legalmente introducidas durante su vigencia, de los suplementos o ampliaciones sancionadas para remediar indotaciones presupuestarias y de los créditos extraordinarios habilitados para servicios de nueva creación.

Serán baja aquellos créditos autorizados en el presupuesto de 1933 que se refieran a servicios ya realizados.

La prórroga que se impone por esta Ley sólo tendrá validez hasta que, aprobados y publicados por dichas Corporaciones durante los meses de enero, febrero y marzo próximos, entren en vigor los nuevos presupuestos para 1.º de abril de 1934.

Artículo 2.º Excepcionalmente, aquellos créditos cuya inversión no pueda ajustarse al 25 por 100, por referirse a gastos o servicios que se ejecuten de una sola vez, que hayan de usarse en todo o en parte en épocas propias para los acopios, o que tengan un carácter imprevisto y eventual, se entenderán autorizados por la cantidad que fuere precisa, dentro del importe total de su consignación anual, en la forma establecida en el artículo anterior, determinándose la cuantía del exceso por acuerdo de la Corporación respectiva.

Artículo 3.º Las obligaciones que se satisfagan con imputación a los créditos autorizados por esta Ley, se considerarán propias e inherentes al presupuesto para el ejercicio económico de 1934, y en su cuantía consumirán créditos de los que, respectivamente,

y para tal servicio, se fijan en el mismo presupuesto.

Artículo 4.º Lo dispuesto en los artículos anteriores no será de aplicación a los presupuestos de las Diputaciones provinciales, Cabildos insulares y Mancomunidades provinciales insulares que hubiesen aprobado y publicado el presupuesto para 1934, ajustándose en un todo al Decreto de 4 de diciembre de 1931 y a la Orden complementaria de 30 del mismo mes y año.

Artículo 5.º La prórroga de los presupuestos de que se trata habrá de adaptarse, en lo posible, a cuanto establece el citado Decreto de 4 de diciembre de 1931, y podrá impugnarse observando análogo procedimiento.

Artículo 6.º El Ministro de la Gobernación queda autorizado para dictar la instrucciones oportunas, a fin de que tenga su debido cumplimiento la presente Ley que entrará en vigor el mismo día de su publicación en la Gaceta.

Por tanto,

Mando a todos los ciudadanos que coadyuven al cumplimiento de esta Ley, así como a todos los Tribunales y Autoridades que la hagan cumplir.

Madrid, 22 de enero de 1934.

NICETO ALCALA ZAMORA Y TORRES

El Ministro de la Gobernación,

NANUEL RICO AVELLO

(Gaceta del 23 de enero).

### COMISION GESTORA PROVINCIAL

Sesión de 19 de Diciembre de 1933

Presidencia del Sr. D. Valerian Alvarez.

Abierta la sesión a las once, bajo la presidencia del Sr. Alvarez, Vicepresidente, y con asistencia de los res. Garcia Fernandez, Garcia del Valle, Gonzalez Fernandez, Osorio, Buylla Godino y Pesquera, y del Secretario de la Corporación D. Pedro Mantilla Marin, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Vista la certificación que remite el Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales, de las ejecutadas por el Ayuntamiento de Navia, en el camino vecinal de Villapedre a Anleo por Busmargalí, trozo primero, importante 7.128,01 pesetas, y la de gastos de

inspección que asciende a 323,12 pesetas; se acordó aprobarlas y pasarlas a la Ordenación de pagos para que se abonen las expresadas cantidades al mencionado Ayuntamiento y Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales, respectivamente, con cargo al presupuesto extraordinario.

Se acordó aprobar las cuentas que remite el Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales, de conservación de los caminos vecinales, durante el mes de noviembre último, importantes 4.516,14 pesetas, y pasarlas a la Ordenación de pagos para que se expida el oportuno libramiento a favor del Pagador de aquella Sección, con cargo a la partida que para conservación y reparación de caminos vecinales figura en el presupuesto provincial.

Igualmente se acordó aprobar la cuenta de los gastos originados durante los meses de septiembre, octubre y noviembre últimos, por el servicio de automóviles y maquinaria, importante 2.999,62 peseta, y pasarla a la Ordenación de pagos para su abono al Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales, con cargo a la partida de 3.000 pesetas, figurada en el Capítulo XI, artículo 1.º del presupuesto provincial; la relación de jornales de los peones permanentes ocupados durante el mes de noviembre último, en las carreteras de Vegadeo a Boal, Siejo a Alevia, Los Campos a Trubia y Villanueva de Oscos a San Martín de Oscos, importante 981 pesetas, que se harán efectivas al Pagador de la expresada Sección, con cargo al Capítulo XI, artículo 5.º del presupuesto provincial; la cuenta de los pagos efectuados por el mismo Pagador, en las obras de construcción de la carretera provincial de Villabona a Villar de Serín, Sección de Villabona a Formanes, que asciende a 19.998,42 pesetas, como justificación del libramiento de 20.000 pesetas, que se unirá al mismo, previo reintegro de 1,58 pesetas sobrantes; la cuenta de 15.000 pesetas, invertidas en la construcción de la misma carretera, que se unirá como justificante al libramiento de su razón, y la cuenta de 10.000 pesetas, satisfechas con igual destino, que también han de unirse al libramiento expedido a favor del Pagador de Vías y Obras provinciales con aquel fin, por igual cantidad, como justificante de su inversión.

Vistas las segregaciones que remite el Ingeniero Director de la Sección

de Vías y Obras provinciales, entre los perfiles 1 al 107, 117 al 504 y 504 al final, del proyecto aprobado del camino vecinal de Secada al Carbayín, las cuales han sido objeto de informe favorable por la Jefatura de Obras públicas; se acordó aprobarlas y remitir al Ayuntamiento de Siero las Hojas de datos funcionales a fin de que devuelva un ejemplar en el que conste la conformidad de dicha Corporación con el contenido de las mismas.

Se acordó aprobar el presupuesto presentado por la Comisaria del Estado en los Ferrocarriles de la Zona Norte, correspondiente a los gastos y honorarios por el informe facultativo, reconocimiento y recepción de las obras del proyecto de paso inferior al ferrocarril de Oviedo a Llanes, en el camino vecinal de la Secada al Carbayín, importante 309,50 pesetas, y que con cargo a la partida 13.ª, artículo 1.º del Capítulo XI del presupuesto vigente, se expida un libramiento por dicha cantidad a favor del Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales para su ingreso en el Banco de España, en la cuenta corriente de dicha Comisaria, número 60.204.

Vista la certificación que remite el Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales, de las ejecutadas en el camino vecinal de la Secada al Carbayín, por el contratista D. Nicanor Noval Hevia, importante 14.500 pesetas, y la de gastos de inspección que asciende a 500 pesetas; se acordó aprobarlas y pasarlas a la Ordenación de pagos para que se abonen las expresadas cantidades al mencionado contratista y Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales, respectivamente, con cargo al Empréstito de la Mancomunidad.

De conformidad con el dictamen del Negociado, se acordó desestimar la instancia de D. José Díaz Gutiérrez, vecino de Cenero, que remite el Alcalde de Gijón, interesando se construya un muro de contención que evite sucesivos desprendimientos como el producido en finca de su propiedad al lado del camino vecinal de la carretera de Gijón al Musel a la de Adanero a Gijón.

Dada cuenta de un oficio que remite el Alcalde de Ponga, en que la Junta vecinal de Taranes participa haber acordado retirar la autorización que tiene concedida, a D. Manuel Posada Noriega, para percibir las cantidades que correspondiese abonarle por las obras del camino



vecinal de Mestas a Taranes; se acordó dar por retirada la mencionada autorización o apoderamiento concedido por la expresada Junta a D. Manuel Posada Noriega, y manifestar a la Junta que sería muy conveniente puntualizarse al detalle los pagos pendientes por jornales a los obreros, antes de que la Diputación abone el importe del saldo de la liquidación.

Vistas las comunicaciones del Director de la Residencia provincial de Niños, Director del Hospital provincial y Oficial encargado de la Administración de la Casa de Caridad de San Lázaro, manifestando que don Enrique López Alvarez, ha cumplido su compromiso sin que le alcance responsabilidad alguna por el suministro de artículos de consumo con destino a la Beneficencia provincial, durante el primer trimestre del año de 1933; se acordó devolverle la fianza constituida, previo pago de la parte correspondiente del anuncio en el BOLETIN OFICIAL, derechos reales de cancelación de aquella y cuantos legalmente deban pesar sobre la misma.

Accediendo a lo solicitado por los Directores del Hospital Manicomio provincial y Residencia provincial de Niños, se acordó autorizarles para adquirir por administración 900 metros de tela para sábanas, al primero, por coste aproximado de 2.376 pesetas, con cargo a la consignación figurada en el Capítulo III, artículo 2.º del presupuesto especial del Establecimiento, e invertir 1.900 pesetas, al segundo, para atender a los extraordinarios de Navidades con que es costumbre obsequiar a los asilados en tales fiestas, con cargo al Capítulo I, artículo 1.º del presupuesto del Asilo, debiendo intervenir tales adquisiciones los respectivos Diputados Visitadores.

De conformidad con el dictamen del Negociado e informe de los Diputados Visitadores, se acordó admitir en la Casa de Caridad de San Lázaro a Luis Cabeza García, de esta capital y Josefa Mendez Lantoiira, de Miudes (El Franco), debiendo sufrir antes el reconocimiento facultativo reglamentario, y en la Residencia provincial de Niños a Maria Isabel y Oliverio Juan Carlos Perez Suarez, de Avilés, a reserva de que su padre se haga cargo de ellos tan pronto mejore su situación económica; a José Manuel Rodríguez Tuñón, de Naranco, previo reconocimiento facultativo de la madre para comprobar su imposibilidad para el trabajo, y a Francisco Rufino y José Rodolfo Solar, de Ceares (Gijón) hasta que ambos cumplan la edad reglamentaria.

Se acordó autorizar al Director de la Residencia provincial de Niños para adquirir por administración almadreras con destino a las asiladas encargadas del lavado de dicho Asilo por coste aproximado de 250 pesetas, que se abonarán con cargo a la consignación figurada en el Capítulo III, artículo 2.º del presupuesto especial de aquel Establecimiento, debiendo intervenir la compra el Diputado Visitador del mismo.

Con el fin de atender a los gastos que se ocasionen en los recursos contenciosos que tiene pendientes esta Diputación ante el Tribunal Supremo; se acordó que a cuenta de los mismos se habilite de fondos al Pro-

curador que representa a la misma en Madrid, D. Ignacio Corujo L. Villamil y que se le gire con tal objeto la cantidad de 2.000 pesetas con cargo a la consignación o consignaciones correspondientes del presupuesto expidiéndose al efecto el oportuno libramiento a favor del depositario de fondos provinciales.

Vista el acta de la subasta celebrada el día nueve del corriente para contratar el suministro de 60.000 litros de leche con destino a los Establecimientos de Beneficencia provincial durante el año de 1934, de la que resulta haberse adjudicado provisionalmente el remate, como mejor postor a D. Vicente Ordóñez Diego, vecino de Nava; se acordó aprobar la referida subasta y adjudicar definitivamente el suministro durante el año de 1934 al expresado D. Vicente Ordóñez al precio de cuarenta céntimos y medio el litro, debiendo constituir la fianza definitiva y formalizar el correspondiente contrato en el plazo de diez días.

De conformidad con el dictamen del negociado, se acordó el traslado al Sanatorio psiquiátrico de Palencia y de cargo de aquella Diputación, del demente Luis García de los Ríos, natural de Palacios de Alcor, natural de la provincia y una vez efectuado que por la Dirección del Hospital Manicomio provincial, se formule la oportuna cuenta de estancias y gastos de traslado para remitir a la expresada Diputación para su abono.

Se acordó aprobar y pasar a la Ordenación de pagos para su abono con cargo a las correspondientes consignaciones del presupuesto provincial, las siguientes cuentas: la que remite el Director del Hospital provincial, de "La Emancipadora", Sociedad Cooperativa de producción que importa 2.788 pesetas; la que remite el Director de Residencia provincial de Niños, de 5.777,10 pesetas importe de la leche suministrada por concurso a dicho Establecimiento en los meses de octubre y noviembre y la que remite el Oficial encargado de la Administración de la casa de Caridad de San Lázaro, por leche y carbón de cok suministrado en los meses de Noviembre y diciembre, importantes en junto 2.563,78 pesetas.

Vistas las relaciones que remite el Administrador general de Arbitrios provinciales, de las dietas devengadas en el mes de julio último y gastos de locomoción causados en el mismo mes, por el Inspector Jefe y encargado de la inspección especial Sr. Olamendi, se acordó aprobarlas y pasarlas a la Ordenación de pagos a fin de que, para su abono y con cargo a la consignación correspondiente del presupuesto provincial, se expida un libramiento por su total importe de 475,98 pesetas, a favor del Administrador general de arbitrios, para que este satisfaga a cada uno de los interesados la cantidad que le corresponda.

Vistos los recursos interpuestos por D. Bernardino Fanjul y D. Pedro Canseco, contra resoluciones de la Administración general de Arbitrios provinciales condenándoles en expedientes que les siguieron, al primero por introducción fraudulenta de 3.114 libras de vino y 87 de vermouth y al segundo por introducción fraudulenta de 1.030 litros de

vino; se acordó, teniendo en cuenta que subsisten los fundamentos de las resoluciones apeladas, que no fueron desvirtuados en las alegaciones que se hacen, desestimar los expresados recursos y confirmar las resoluciones expresadas.

(Concluirá)

## CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

Don Benito Suarez Casaprin, Ingeniero Jefe de este Distrito Minero. Hago saber:

Que D. Alfredo Fernandez Torre, vecino de Ciaño, Langreo, ha presentado solicitud de registro de siete hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de "La Fatigosa", sita en el paraje llamado Trechoro, parroquia de Ciaño, con cejo de Langreo.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la estaca tercera de la mina denominada "Trechoro", número 882 y desde él se medirán en dirección Oeste, 400 metros y se colocará la primera estaca, de 1.ª a 2.ª Sur, 400 metros; de 2.ª a 3.ª Este, 100 metros; de 3.ª a 4.ª Norte, 300 metros; de 4.ª a 5.ª Este, 300 metros, y desde la 5.ª estaca al punto de partida en dirección Norte, se medirán 100 metros, quedando cerrado el perímetro de las siete hectáreas.

Los rubos son al Norte magnético. El mismo que sirvió para demarcar las minas colindantes "Trechoro" número 882, "Prevenida", número 167 y "Perdida", número 1.036.

Fué admitido este registro con el número 23.754.

Igualmente hago saber que por Decreto de este día, ha admitido el Sr. Gobernador civil dicho registro con su correspondiente número, sin perjuicio de tercero, mandando que se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura y en el concejo de su respectiva procedencia, insertándose también en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique ante el Gobierno civil, en la forma y plazo de sesenta días, que están prevenidos en el artículo 24 de la Ley de 4 de marzo de 1868.

Oviedo, 22 de enero de 1934.—El Ingeniero Jefe, Benito Suarez Casaprin

## JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL

### ELECCIONES

Resultado de las elecciones verificadas para Diputados a Cortes, el día 19 de Noviembre de 1933.

#### DE NAVA

Distrito primero, Sección primera, Casco.

Melquiades Alvarez, 203.  
José M. F. Ladreda, 203.  
Ramón Alvarez Valdés, 203.  
Romualdo Alvargonzález, 203.  
Bernardo Aza, 203.  
Alfredo Martinez, 203.

Gonzalo Merás, 202.  
Mariano Merediz, 202.  
Pedro Miñor, 202.  
José M. Moutas, 202.  
Alfonso M. de Diego, 202.  
Manuel Pedregal, 202.  
Eduardo Piñán, 203.  
Teodomiro Menendez, 58.  
Amador Fernandez, 58.  
Matilde de la Torre, 58.  
Veneranda Garcia, 59.  
Graciano Antuña, 58.  
Juan P. Garcia, 58.  
Manuel Martinez, 58.  
José Garcia, Fernandez, 58.  
Juan Antonio Suarez, 52.  
Manuel Vigil, 48.  
Lázaro Garcia, 50.  
Federico Landrove, 50.  
Lorenzo Lopez, 50.  
Jesús Hernandez, 1.  
Dolores Ibarruri, 1.  
José de la Fuente, 1.  
Aquilino Fernandez, 1.  
Fernando Rodriguez, 1.  
Isidoro Acevedo, 1.  
Crispulo Gutierrez, 1.  
Simón Diaz, 1.  
José Buylla, 12.  
Pío Linares, 12.  
Ramón Diaz, 10.  
Emilio Niembro, 11.  
Félix Cifuentes, 12.  
Angel Menéndez, 12.  
Saturnino Escobedo, 3.  
Jesús Morán, 3.  
Eduardo Colubi, 3.  
Félix Miaja, 3.  
Angel Pérez, 3.  
Luis Ochoa, 3.  
Marcelino Domingo, 1.  
José Maldonado, 8.  
César Milego, 3.  
Angel Alvarez, 1.  
Carlos Vega, 1.  
Mariano Fernandez, 1.  
Herminio Garcia, 1.  
Gabino Fernandez, 1.  
Celso Fernandez, 6.  
José Diaz, 11.  
Valentia Alvarez, 11.  
Honesto Suarez, 11.  
Adolfo Alas, 9.  
Alvaro Diaz, 13.  
Manuel R. Avello, 11.  
Manuel Cadierno, 10.  
Julián Ayesta, 12.  
José A. Caicoya, 10.  
Laureano Menéndez, 10.  
Angel Sarmiento, 10.

#### Sección segunda, Priandí.

Alfonso Muñoz, 132.  
José Maria F. Ladreda, 131.  
Melquiades Alvarez, 131.  
Ramón Alvarez, 131.  
Romualdo Alvargonzález, 130.  
Bernardo Aza, 130.  
Alfredo Martinez, 130.  
Gonzalo Merás, 130.  
Mariano Merediz, 130.  
Pedro Miñor, 130.  
José Maria Moutas, 130.  
Manuel Pedregal, 131.  
Eduardo Piñán, 131.  
Teodomiro Menendez, 108.  
Amador Fernandez, 108.  
Matilde de la Torre, 108.  
Veneranda Garcia, 108.  
Graciano Antuña, 108.  
Juan P. Garcia, 108.  
Manuel Martinez, 108.  
José G. Fernández, 108.  
Juan A. Suarez, 108.  
Manuel Vigil, 107.  
Lázaro Garcia, 105.  
Federico Landrove, 107.  
Lorenzo Lopez, 105.  
Manuel Rico, 10.



Alvaro Diaz, 10.  
 Manuel Cadierno, 9.  
 Julian Ayesta, 10.  
 José A. Caicoya, 9.  
 Angel Menéndez, 12.  
 Laureano Menendez, 9.  
 Angel Sarmiento, 12.  
 José Buylia, 10.  
 Pio Linares, 9.  
 Ramón Díaz, 13.  
 Emilio Niembro, 9.  
 Félix Cifuentes, 8.  
 Marcelino Domingo, 1.  
 Jesús Hernández, 3.  
 Dolores Ibarriuri, 3.  
 José de la Fuente, 3.  
 Aquilino Fernandez, 3.  
 Fernando Rodriguez, 3.  
 Isidoro Acevedo, 3.  
 Crispulo Gutierrez, 3.  
 Simón Diaz, 3.  
 Angel Alvarez, 3.  
 Carlos Vega, 3.  
 Mariano Fernández, 3.  
 Herminio Garcia, 3.  
 Gabino Fernandez, 3.

Sección tercera, Piloñeta.

Manuel R. Avello, 153.  
 Alvaro Diaz, 151.  
 Manuel Cadierno, 152.  
 Julián Ayesta, 151.  
 José Antonio Caicoya, 150.  
 Angel Menendez, 166.  
 Laureano Menendez, 149.  
 Angel Sarmiento, 165.  
 José A. Buylia, 158.  
 Pio Linares, 152.  
 Ramón Díaz, 166.  
 Emilio Niembro, 150.  
 Félix Cifuentes, 151.  
 Melquiades Alvarez, 111.  
 José María F. Ladreda, 111.  
 Ramón A. Valdés, 109.  
 Romualdo Alvargonzalez, 111.  
 Bernardo Aza, 111.  
 Alfredo Martínez, 111.  
 Gonzalo Merás, 110.  
 Mariano Merediz, 112.  
 Pedro Miñor, 111.  
 José María Moutas, 109.  
 Alfonso Muñoz, 109.  
 Manuel Pedregal, 110.  
 Eduardo Piñán, 111.  
 Teodomiro Menendez, 64.  
 Amador Fernández, 63.  
 Matilde de la Torre, 64.  
 Veneranda Garcia, 63.  
 Graciano Antuña, 62.  
 Juan P. Garcia, 63.  
 Manuel Martínez, 60.  
 José Fernández, 59.  
 Juan A. Suarez, 59.  
 Manuel Vigil, 53.  
 Lázaro Garcia, 56.  
 Federico Landrove, 57.  
 Lorenzo Lopez, 52.  
 José Diaz, 7.  
 José Maldonado, 6.  
 Valentin Alvarez, 9.  
 Honesto Suarez, 8.  
 Adolfo Alas, 5.  
 Celso Fernandez, 6.  
 Jesús Morán, 4.  
 César Milego, 4.  
 Félix Miaja, 5.  
 Luis Ochoa, 4.  
 Saturnino Escobedo, 1.  
 Eduardo Colubi, 1.  
 Angel Perez, 1.

Distrito segundo, Sección primera, El Remedio.

Melquiades Alvarez, 182.  
 José M. F. Ladreda, 180.  
 Ramón A. Valdés, 180.  
 Romualdo Alvargonzález, 179.  
 Bernardo Aza, 180.

Alfredo Martínez, 181.  
 Gonzalo Merás, 180.  
 Mariano Merediz, 180.  
 Pedro Miñor, 181.  
 José M. Moutas, 179.  
 Alfonso M. de Diego, 185.  
 Manuel Pedregal, 184.  
 Eduardo Piñán, 180.  
 Manuel Rico, 21.  
 Alvaro Diaz, 20.  
 Manuel Cadierno, 21.  
 Julián Ayesta, 21.  
 José Antonio Caicoya, 28.  
 Angel Menendez, 24.  
 Laureano Menendez, 20.  
 Angel Sarmiento, 23.  
 José A. Buylia, 21.  
 Pio Linares, 20.  
 Ramón Díaz, 21.  
 Emilio Niembro, 19.  
 Félix Cifuentes, 19.  
 Teodomiro Menendez, 61.  
 Amador Fernández, 60.  
 Matilde de la Torre, 63.  
 Veneranda Garcia, 60.  
 Graciano Antuña, 60.  
 Juan P. Garcia, 60.  
 Manuel Martínez, 60.  
 José Garcia, F. 59.  
 Juan A. Suarez, 60.  
 Manuel Vigil, 58.  
 Lázaro Garcia, 59.  
 Federico Landrove, 58.  
 Lorenzo Lopez, 49.  
 Jesús Hernández Tomás, 13.  
 Dolores Ibarriuri, 13.  
 José de la Fuente, 13.  
 Aquilino Fernandez, 13.  
 Fernando Rodriguez, 13.  
 Isidoro Acevedo, 13.  
 Crispulo Gutierrez, 13.  
 Simón Diaz, 13.  
 Angel Alvarez, 13.  
 Carlos Vega, 13.  
 Mariano Fernandez, 13.  
 Herminio Garcia, 13.  
 Gabino Fernandez, 12.  
 José Diaz Fernandez, 3.  
 Luis Ochoa, 2.  
 Jesús Morán, 2.  
 José Maldonado, 1.  
 Valentin Alvarez, 1.  
 Honesto Suarez, 1.  
 Adolfo Alas, 1.

## Sección segunda, Llamés

Alfonso M. de Diego, 165.  
 Melquiades Alvarez, 164.  
 José María F. Ladreda, 163.  
 Ramón A. Valdés, 163.  
 Romualdo Alvargonzález, 163.  
 Bernardo Aza, 163.  
 Alfredo Martínez, 163.  
 Gonzalo Merás, 163.  
 Pedro Miñor, 163.  
 Manuel Pedregal, 162.  
 Eduardo Piñán, 162.  
 José M. Moutas, 161.  
 Mariano Merediz, 161.  
 Amador Fernández, 54.  
 Teodomiro Menendez, 53.  
 Matilde de la Torre, 53.  
 Juan P. Garcia, 52.  
 Veneranda Garcia, 51.  
 Graciano Antuña, 51.  
 Manuel Martínez, 51.  
 José Garcia, 51.  
 Juan Antonio Suarez, 49.  
 Lázaro Garcia, 47.  
 Manuel Vigil, 48.  
 Federico Landrove, 47.  
 Lorenzo Lopez, 45.  
 Ramón Díaz, 12.  
 Alvaro Diaz, 11.  
 Manuel Cadierno, 11.  
 Julián Ayesta, 11.  
 José A. Caicoya, 10.  
 Laureano Menendez, 10.

Pio Linares, 9.  
 Emilio Niembro, 10.  
 Félix Cifuentes, 10.  
 José Maldonado, 8.  
 José Diaz, 7.  
 Honesto Suarez, 7.  
 Adolfo Alas, 6.  
 Celso Fernandez, 6.  
 Jesús Hernández, 2.  
 Dolores Ibarriuri, 2.  
 José de la Fuente, 2.  
 Aquilino Fernandez, 2.  
 Fernando Rodriguez, 2.  
 Isidoro Acevedo, 2.  
 Crispulo Gutierrez, 2.  
 Simón Diaz, 2.  
 Angel Alvarez, 2.  
 Carlos Vega, 2.  
 Mariano Fernandez, 2.  
 Herminio Garcia, 2.  
 Gabino Fernandez, 2.  
 Jesús Morán, 1.  
 César Milego, 1.  
 Félix Miaja, 1.  
 Luis Ochoa, 1.  
 Marcelino Domingo, 1.  
 Victoria Kent, 1.  
 Eduardo Barriobero, 1.  
 Francisco Pando, 1.  
 Jaime Ovejero, 1.

## Distrito tercero, Sección tercera, Tresali.

Melquiades Alvarez, 176.  
 José María F. Ladreda, 178.  
 Ramón Alvarez, 175.  
 Romualdo Alvargonzalez, 175.  
 Bernardo Aza, 175.  
 Alfredo Martínez, 175.  
 Gonzalo Merás, 177.  
 Mariano Merediz, 175.  
 Pedro Miñor, 175.  
 José María Moutas, 175.  
 Eduardo Piñán, 175.  
 Alfonso Muñoz, 176.  
 Manuel Pedregal, 175.  
 Teodomiro Menendez, 23.  
 Amador Fernández, 19.  
 Matilde de la Torre, 23.  
 Veneranda Garcia, 23.  
 Graciano Antuña, 23.  
 Juan Pablo Garcia, 22.  
 Manuel Martínez, 22.  
 José G. Fernandez, 22.  
 Juan A. Suarez, 19.  
 Manuel Vigil, 18.  
 Lázaro Garcia, 17.  
 Federico Landrove, 17.  
 Lorenzo Lopez, 16.  
 Manuel Rico, 113.  
 Alvaro Diaz, 112.  
 Manuel Cadierno, 116.  
 José A. Caicoya, 111.  
 Julián Ayesta, 111.  
 Angel Menendez, 148.  
 Laureano Menendez, 113.  
 Angel Sarmiento, 148.  
 José A. Buylia, 117.  
 Pio Linares, 112.  
 Ramón Díaz, 147.  
 Emilio Niembro, 110.  
 Félix Cifuentes, 110.  
 José Diaz, 32.  
 José Maldonado, 30.  
 Valentin Alvarez, 32.  
 Honesto Suarez, 32.  
 Adolfo Alas, 30.  
 Celso Fernandez, 30.  
 Jesús Morán, 30.  
 César Milego, 30.  
 Félix Miaja, 30.  
 Luis Ochoa, 30.

## JUZGADOS

## DE VILLAYÓN

Por el presente se cita a los here-

deros de doña Teresa Acero, de Gabriel, vecina que fué del pueblo de Busmente, fallecida recientemente, cuyo paradero, de los mismos, se ignora, para que comparezcan en este Juzgado y casa audiencia, sita en esta villa, bajos de la casa Ayuntamiento, el día treinta y uno del corriente y hora de las catorce de su tarde, a contestar a la demanda que contra los mismos presentó don Venancio Acero, mayor de edad y vecino de Busmente, sobre reclamación de seiscientos treinta pesetas, que la fallecida doña Teresa, le era en deber, previniéndoles que si dejan de hacerlo, en dicho día y hora, les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Villayón, a dieciocho de enero de mil novecientos treinta y cuatro.—El Juez municipal, Sergio Perez.—D. S. M., José María García.

## Edictos

Por el presente se cita a los here-deros de doña Teresa Acero, de Gabriel, vecina que fué del pueblo de Busmente, fallecida recientemente, cuyo paradero se ignora, para que comparezcan en este Juzgado y casa audiencia, sita en esta villa, bajos del Ayuntamiento, el día treinta y uno del corriente mes y hora de las once de su mañana, a contestar a la demanda que contra los mismos propuso don Tomás Bueno y Acero, vecino de Busmente, por si y a nombre de sus hermanos don Jesús, doña María y doña Piedad Bueno y Acero, sobre reclamación de ochocientas veinticinco pesetas, que la doña Teresa se obligó a satisfacer a los padres del demandante, difuntos, previniéndoles que si dejan de hacerlo en dicho día y hora, se seguirá el juicio sin más citarles.

Dado en Villayón, a diecisiete de enero de mil novecientos treinta y cuatro.—El Juez municipal, Sergio Perez.—D. S. M., José María García.

Por el presente se cita a los here-deros de doña Teresa Acero, de Gabriel, vecina que fué de Busmente, fallecida recientemente, cuyo paradero de los mismos se ignora, para que comparezcan en este Juzgado y casa audiencia, sita en esta villa, bajos del Ayuntamiento, el día uno de febrero del año corriente y hora de las once de su mañana, a contestar a la demanda que contra ellos formuló don Sergio Perez Fernandez, vecino de Villayón, sobre reclamación de doscientas cuarenta y una pesetas, que la doña Teresa Acero, le adeudaba, previniéndoles que si dejasen de comparecer en dicho día y hora, se seguirá el juicio sin más citarles.

Dado en Villayón, el diecisiete de enero de mil novecientos treinta y cuatro.—El Juez municipal suplente, José Suarez.—D. S. M., José María García.

## DE PRAVIA

Don Agustín Fernández Rivera, oficial de Secretaria judicial, habilitado del Secretario del Juzgado de primera instancia de Pravia, don Basilio Serra Andrés, que se halla disfrutando de licencia.

Doy fé: De que en la demanda in-



cidental de pobreza para litigar, de que se hará mérito, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen:

#### Sentencia

En Pravia, a dieciséis de enero de mil novecientos treinta y cuatro, el señor don Pamón Díaz Fanjúl, Juez de primera instancia de este partido, vista la precedente demanda incidental de pobreza, promovida por doña Asunción Fernández Alvarez, mayor de edad, soltera, vecina de Grado, representada por el Procurador don Jovino Fernández Díaz, y defendida por el Abogado don Emilio F. Cuervo y Zarza, para litigar en pleito de mayor cuantía, sobre nulidad de la partición de bienes de la herencia de don Gerardo Estrada Alvarez, contra el Albacea contador don Baldomero Blanco Martínez, y los interesados doña Delfina Alvarez Estrada, doña Concepción Estrada Alvarez, don Eduardo Alvarez Estrada, doña Rosa Fernández Alvarez, don Ricardo Alvarez Estrada, doña Adela Ordiales Alvarez, doña Josefa Alvarez Estrada, don José Estrada Rodriguez, don Armando Alvarez Estrada, doña Carlota Alvarez Mendivil, doña Joaquina Alvarez Mendivil, doña Manuela Estrada Rodriguez, doña Adelina Estrada Rodriguez, doña Josefa Estrada Rodriguez, don Salustio Estrada Rodriguez, mayores de edad, y su hija menor doña Elvira Alvarez Tejeiro; doña Adela Ordiales Alvarez, doña Josefa Alvarez Estrada, casada con don Antonio Ordiales Menéndez; los hijos menores de éstos, doña Josefa, doña Dolores y doña Celestina Ordiales Alvarez; doña José Estrada Rodriguez, don Armando Alvarez Estrada, mayores de edad, propietarios, éste y la doña Concepción vecinos de La Mata, y los demás de Grado; doña Carlota Alvarez Mendivil y doña Joaquina Alvarez Mendivil, casadas, mayores de edad, vecinas de dicha villa; doña Manuela Estrada Rodriguez, doña Concepción Estrada Rodriguez, doña Josefa Estrada Rodriguez, doña Adelina Estrada Rodriguez; don Salustio Estrada Rodriguez, mayores de edad, propietarios, vecinos de Oviedo; los hijos menores de la doña Josefa, doña Anunciata, doña Gloria y doña Rosita Gómez Estrada; doña Trinidad González Estrada, doña Concepción González Estrada, casadas; don Urbano González, viudo, propietario; don Urbano González Estrada, también mayor de edad, propietario, vecino de Madrid; doña Laura Alvarez Cabrera, doña Ofelia Alvarez Cabrera, mayores de edad; doña Laura Cabrera Benitez, también mayor de edad; doña Berta Alvarez Cabrera, menor de edad; don Darío Estrada Rodriguez, don Octavio Estrada Rodriguez, don Francisco Alvarez Estrada, don José Estrada Alvarez, don Ramón Alvarez Estrada, don José Alvarez Estrada, doña Josefa Alvarez Estrada, doña Gandiosa Alvarez Mendivil, don Alvaro Alvarez Mendivil y don Remigio Alvarez Mendivil; ausentes en ignorado paradero; siendo parte en esta demanda las doña Manuela Estrada Rodriguez y doña Adela Ordiales Alvarez, representadas por el Procurador don Valentín Cuervo Marinas y los señores Representantes del Ministerio Fiscal y Delegado del Abogado del Estado, sin que hayan comparecido los demás demandados.

#### Fallo

Que, dando lugar a la demanda, debo declarar y declaro pobre en sentido legal a la demandante doña Asunción Fernández Alvarez, con los beneficios que a tal declaración correspondan, para litigar en juicio de mayor cuantía sobre nulidad de la partición de bienes de la herencia de don Gerardo Estrada Alvarez, y ejercitar toda clase de acciones que le correspondan, sobre pago y prescripción de créditos y derechos de todas clases, incedentes y recursos a que su ejercicio pudiera dar lugar, contra el Albacea contador don Baldomero Blanco Martínez y los interesados doña Delfina Alvarez Estrada, doña Concepción Estrada Alvarez, don Eduardo Alvarez Estrada, don Ricardo Alvarez Estrada, doña Adela Ordiales Alvarez, doña Josefa Alvarez Estrada, don José Estrada Rodriguez, don Armando Alvarez Estrada, doña Carlota Alvarez Mendivil, doña Joaquina Alvarez Mendivil, doña Manuela Estrada Rodriguez, doña Adelina Estrada Rodriguez, doña Josefa Estrada Rodriguez, don Salustio Estrada Rodriguez, doña Trinidad González Estrada, doña Concepción González Estrada, don Urbano González, don Urbano González Estrada, doña Lanza Alvarez Cabrera, doña Ofelia Alvarez Cabrera, doña Laura Cabrera Benitez, don Darío Estrada Rodriguez, don Octavio Estrada Rodriguez, don Francisco Alvarez Estrada, don José Estrada Alvarez, don Ramón Alvarez Estrada, don José Alvarez Estrada, doña Josefa Alvarez Estrada, doña Gandiosa Alvarez Estrada, don Alvaro Alvarez Mendivil, don José Alvarez Mendivil, don Remigio Alvarez Mendivil, doña Enriqueta, doña Joaquina, doña Berta y doña Rita o Rosa Alvarez Fernández; doña Elvira Alvarez Tejeiro, doña Josefa, doña Dolores y doña Celestina Ordiales Alvarez; doña Anunciata, doña Gloria y doña Rosita Gómez Estrada y doña Berta Alvarez Cabrera.

Por la incomparecencia de los demandados, excepto las doña Manuela Estrada Rodriguez y doña Adela Ordiales Alvarez, notifíqueseles esta sentencia en la forma prescripta en el artículo 283 de la Ley Ritual, sino prefiere la parte actora que se haga en persona.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Ramón Díaz Fanjúl.

#### Publicación

Leida y publicada fué la anterior sentencia por el señor don Ramón Díaz Fanjúl, Juez de primera instancia de este partido, hoy dieciséis de enero de mil novecientos treinta y cuatro, celebrando audiencia pública; doy fé, P. S., Agusrín Fernández.

Para que conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, sirviendo de notificación a los expresados demandados que no han comparecido, expido el presente en Pravia, a veintidos de Enero de mil novecientos treinta y cuatro.—Agustín Fernández.

R. al núm. 158

#### DE GIJÓN

D. Luis Perez y Perez M. Alvargonzalez, Juez municipal del Distrito de Oriente de Gijón.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio verbal de faltas por lesiones, a Adela Cadavieco Morán, de veintisiete años de edad, soltera, hija de José y de Bernardina, natural de Nava del Rey, y vecina que fué de esta villa, en la calle del Marqués de Casa Valdés, núm. 68, y en la actualidad en ignorado paradero, por lo que se acordó expedir el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que el día veintiseis de Febrero próximo y hora de las diez y treinta de su mañana; comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de Cabrales, número 65, con sus pruebas, a fin de celebrar el correspondiente juicio de faltas; pues de no hacerlo se le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Gijón, a veinte de enero de mil novecientos treinta y cuatro.—Luis Perez Perez.—P. S. M., Antonio Pizarro.

D. Luis Perez y Perez M. Alvargonzalez, Juez municipal del distrito de Oriente de Gijón.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio verbal de faltas por insultos y amenazas contra Florentino Alonso Gonzalez, de treinta y seis años de edad, casado, peluquero, hijo de José y de Gimena, natural y vecino que fué de esta villa, Tejedor, núm. trece, y en la actualidad en ignorado paradero, por lo que se acordó expedir el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que el día veintiseis de Febrero próximo y hora de las diez y diez de su mañana, comparezca ante este Juzgado sito en la calle de Cabrales, número 65, con sus pruebas, a fin de celebrar el correspondiente juicio de faltas, pues de no hacerlo se le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Gijón, a veinte de enero de mil novecientos treinta y cuatro.—Luis Perez Perez.—P. S. M., Antonio Pizarro.

#### EDICTO

Don Luis Perez y Perez M. Alvargonzalez, Juez municipal del distrito de Oriente de Gijón.

Hago saber: Que en juicio verbal sobre revisión de renta promovido por Natalia Alvarez Alonso, mayor de edad, soltera y vecina de Gijón contra señores herederos de don Bernardo Nuevo, en ignorado paradero, ha sido señalado para la celebración del previo acto conciliatorio el día seis de febrero próximo y hora de las diez de la mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado, Cabrales n.º 65, acompañados de su hombre bueno.

Y con el fin de que sea insertado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de citación a los demandados, libro el presente en Gijón a diez y ocho de enero de mil novecientos treinta y cuatro.—Luis Perez y Perez.—El Secretario, Antonio Pizarro.

#### DE OVIEDO

Don Luis Colubi Gonzalez, Juez de instrucción del partido de Oviedo.

Por el presente se interesa de todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, se proceda a la busca y ocupación de los efectos que se dirán, robados durante la noche del nueve al diez del actual del Ayuntamiento de Ribera de Arriba, poniéndolos a disposición de este Juzgado caso de ser hallados pues así lo tengo acordado, en providencia de este día dictada en el sumario número 18 del corriente año, por robo.

Efectos robados

118 sellos móviles de veinticinco céntimos uno, y

18 sellos de correos de treinta céntimos uno.

Oviedo, 25 de enero 1934.—Luis Colubi.—El Secretario judicial, Antonio F. Giro.

#### REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia militar y 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

ANTON RODRIGUEZ, Ceferino Benigno, de 24 años de edad, hijo de Avelino y Beatriz, natural de Bezares, partido de Pola de Laviana, provincia de Oviedo, jornalero, y cuyo actual domicilio se ignora; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Astorga, con el fin de constituirse en prisión en la cárcel del partido, por su incomparecencia ante dicho Juzgado los días que se le habían ordenado, así acordado en sumario número 127 de 1933, por resistencia.

BENITEZ FERNANDEZ, Luis, hijo de Cesáreo y de Elvira, natural de Mieres, provincia de Oviedo, de 21 años de edad, cuyo actual paradero se ignora, sujeto a expediente por haber faltado a concentración; comparecerá dentro del término de treinta días ante el Teniente Juez instructor del Regimiento Infantería número 29, D. José López Alonso, residente en Ferrol (Coruña).

PRIETO GONZALEZ, Maximiliano, de 38 años de edad, hijo de Ramón y Josefa, casado con Irene González, natural y vecino de la Llana (Ques), industrial, hoy de ignorado paradero, procesado por el delito de robo; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Infiesto, con el fin de constituirse en prisión, acordada por la Superioridad, en el sumario que se le siguió en dicho Juzgado, con el número 59 de 1933.

Escuela Tip. de la Residencia provincial